

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Real decreto.

Saca a concurso 10 plazas de alumnos de la Academia de Artillería de la Armada.

Reales órdenes.

INTENDENCIA GENERAL.—Destinos a los comisarios D. A. Meseguer

y D. J. Moreira.—Niega instancia de un auxiliar.—Resuelve id. del Cor. D. J. Ruiz.—Niega petición de un contramaestre.—Resuelve id. del Cap. de N. D. J. Rivera.—Id. instancia del Comte. D. J. García.—Niega petición de un condestable.—Resuelve instancia de un maestro armero.—Niega instancias de varios obreros y dos auxiliares.

Sección Oficial

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La escasez de personal en el cuerpo de Artillería de la Armada, en el que actualmente hay sin cubrir doce vacantes de comandantes y los veintún capitanes que por plantilla corresponden, existiendo sólo ocho primeros tenientes que se encuentran haciendo las prácticas reglamentarias, imponen la conveniencia de que se saquen a concurso diez plazas de oficiales alumnos entre los del Cuerpo General de la Armada, los cuales harán su presentación en la Academia del Cuerpo el día primero de enero del año próximo, a fin de hacer los estudios que por reglamento y disposiciones vigentes constituyen el plan de enseñanza de la misma para esta clase de personal.

Estos oficiales alumnos continuarán figurando en el escalafón de su Cuerpo hasta que, terminados con aprovechamiento sus estudios en la referida Academia, sean nombrados tenientes del cuerpo de Artillería de la Armada.

En tal virtud, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el siguiente real decreto.

Madrid, 13 de octubre de 1915.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
AUGUSTO MIRANDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Se sacarán a concurso entre los oficiales del Cuerpo General de la Armada, diez plazas de alumnos de la Academia de Artillería de la Armada.

Segundo. La convocatoria se anunciará por el Estado Mayor central con la debida antelación, para que los nombrados puedan presentarse a los Jefes de la Academia el día primero de enero del año próximo, para empezar las clases, las cuales se ajustarán al reglamento de la misma y disposiciones vigentes.

Tercero. Si el número de solicitantes fuese mayor que el de plazas convocadas, serán preferidos los que tengan mayor suma de grados en las censuras obtenidas en los exámenes de las asignaturas de Física, Mecánica, Electricidad y Artillería del plan de estudios de aspirantes y alféreces de fragata.

Cuarto. Los oficiales alumnos continuarán figurando en el escalafón de su Cuerpo hasta terminar con aprovechamiento los estudios de la Academia, que ingresarán definitivamente, como tenientes, en el cuerpo de Artillería, escalafonándose por el orden de

antigüedad que determine la suma de censuras obtenidas en las asignaturas cursadas en la misma Academia, siendo preferido en caso de empate el que hubiese precedido a su ingreso como alumno. Sólo los que por cualquier circunstancia no puedan terminar sus estudios, volverán al Cuerpo de que procedan.

Quinto. Los oficiales que por haber terminado los estudios en la Academia fueran declarados tenientes de Artillería, serán bajas en el Cuerpo General, al que no podrán volver.

Dado en Palacio a trece de octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

REALES ÓRDENES

Intendencia general

Cuerpo Administrativo

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comisario D. Agustín Meseguer y Trello, cese en el destino de Secretario de la Ordenación general de pagos de Marina, y se encargue del de Secretario de esa Intendencia general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de octubre de 1915.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comisario D. Julio Moreira y Garrido, cese en el cometido que le confirió la real orden de 19 de diciembre de 1914 (D. O. 287) y se encargue del destino de Secretario de la Ordenación general de pagos de este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de octubre de 1915.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Señores.

Cédulas personales

Excmo. Sr.: Vista instancia del auxiliar de almacenes del arsenal del Ferrol, Manuel Díaz Santalla, en solicitud de que se le exima del pago del impuesto por cédula personal; teniendo en cuenta la falta de asimilación o equiparación militar del recurrente y en que en real decreto de Hacienda de 27 de mayo de 1884 y real orden de 23 de marzo de 1888 no se halla la exención solicitada S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Intendencia general, ha tenido a bien desestimar lo solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de octubre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central:

José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Pasajes

Excmo. Sr.: Vista instancia del coronel, Comandante de Ingenieros del arsenal de la Carraca, don Juan A. Ruíz y López, en solicitud de abono del importe de su pasaje y el de su familia, desde Ferrol a San Fernando, por haberlo satisfecho de su peculio particular, y estando justificadas las causas en que funda dicha petición, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con el parecer de la Intendencia general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que por la Habilitación de su destino, le sea abonado su pasaje al respecto de cartera militar de identidad y lo que corresponda por los billetes completos de sus cuatro hijos, cuyo gasto debe afectar al capítulo 12, art. 4.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de octubre de 1915.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Vista instancia del segundo contra-maestre de puerto Angel García Rícs, con destino en Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de abono de pasaje de su familia cuyo transporte tuvo lugar en 1914; teniendo en cuenta que la propia petición fué ya negada al recurrente según relación de expedientes sin curso publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 120 de aquel año, y lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Hacienda pública vigente, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general, ha tenido a bien desestimar lo solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de octubre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra en real orden fecha 18 de septiembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. remitió a este Ministerio en veinticuatro de abril último, solicitando el pago de *ochocientas veintidós* pesetas *setenta y cinco* céntimos, que por derechos de Maestría de plata, se reclaman para el capitán de navío D. José Rivera y Alvarez de Canero, Comandante que fué del transporte de guerra *Almirante Lobo*, por una conducción de caudales que a cargo del mayor de Intendencia D. Luis Centeno, fué hecha desde Cádiz a Larache en abril de mil novecientos catorce, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido resolver que no procede el abono de dicha gratificación por el ramo de Guerra, ni existe crédito en presupuesto para estas atenciones.—De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de referencia.»

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de octubre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Vista instancia del comandante de Infantería [de Marina, D. Joaquín García Anillo, en solicitud del abono de 20 por 100 del sueldo de capitán, por haber terminado con aprovechamiento los estudios que ha cursado en la Escuela Superior de Guerra; teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden de Guerra de 2 de diciembre de 1911 (C. L. 236) y en la de Marina de 14 de julio del propio año (L. C. 223), S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer de esa Intendencia general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que se abone a dicho comandante la expresada gratificación para desde la revista de agosto último y hasta su ascenso a coronel, con cargo al capítulo 12, artículo 2.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de octubre de 1915.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: Vista instancia del segundo condestable Alfredo Castro García, afecto a la Sección del apostadero de Cartagena, en solicitud de percibir su sueldo por la Habilitación de la provincia de Barcelona, durante los meses de licencia que se halla disfrutando; teniendo en cuenta que la real orden de 16 de septiembre de 1903 (B. O. núm. 105) se opone a tal concesión, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Intendencia general del Ministerio, ha tenido a bien desestimar lo solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de octubre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: Vista instancia del maestro armero de 2.ª clase de Infantería de Marina D. Manuel Mauriño Rodríguez, con destino en el 2.º batallón Expedicionario de Africa, en solicitud de abono completo de la bonificación del 10 por 100 de sueldo de años anteriores y del corriente; teniendo en cuenta lo dispuesto en reales órdenes de 14 de marzo de 1911 y 18 de junio de 1914 y de conformidad con el parecer de esa Intendencia general, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y disponer que por la Habilitación de destino del recurrente se formule la correspondiente liquidación de ejercicio cerrado, acreditando en ella *ciento setenta y cinco* (175) pesetas por la bonificación del año 1913 y *setenta y cinco* (75) pesetas por diferencia de bonificación del año 1914; reclamando en ajustes lo que corresponda a los meses transcurridos del corriente año, todo con cargo al capítulo 8.º, artículo único de los respectivos presupuestos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de octubre de 1915.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: Vista instancia del segundo obrero torpedista Adolfo de Labra Torrendel, de la dotación del acorazado *España*, en solicitud de abono de diferencias de sueldo, en analogía a lo resuelto para otros de su clase por real orden de 24 de noviembre de 1914; teniendo en cuenta lo dispuesto en otra de 26 de junio último (D. O. núm. 143, página 970), S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con

lo propuesto por la Intendencia general, ha tenido a bien desestimar lo solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de octubre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: Vista instancia del primer obrero torpedista Francisco Sarabia Pacheco, destinado en el Museo Naval de este Ministerio, en solicitud de abono de diferencias de sueldo, en analogía a lo resuelto para otros de su clase por real orden de 24 de noviembre de 1914; teniendo en cuenta lo dispuesto en real orden de 26 de junio último (DIARIO OFICIAL núm. 143, pág. 970), S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general del Ministerio, ha tenido a bien desestimar lo solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de octubre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Excmo. Sr.: Vista instancia del segundo obrero torpedista Salvador Cervera Oliva, de la dotación del crucero *Infanta Isabel*, en solicitud de abono de diferencias de sueldo, en analogía con lo resuelto para otros de su clase por real orden de 24 de noviembre de 1914; teniendo en cuenta lo dispuesto en otra de 26 de junio último (D. O. núm. 143, página 970), S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general, ha tenido a bien desestimar lo solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y

demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de octubre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: Vista instancia del auxiliar de semáforos del apostadero de Cádiz, Agustín Choral Regata, en solicitud de abono de diferencias de sueldo de años anteriores; teniendo en cuenta que por real orden de 15 de junio último (D. O. número 157) fué resuelto el caso negativamente, con carácter de generalidad para los demás del cuerpo de Vigías, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Intendencia general, ha tenido a bien desestimar lo solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de octubre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Vista instancia del auxiliar de almacenes del arsenal de Ferrol, José Vázquez Gelpi, en solicitud de abono del segundo aumento de sueldo por años de servicios; teniendo en cuenta que para poder disfrutar lo solicitado precisa hallarse en posesión del primer aumento, cuyo requisito no está justificado, y estando el recurrente comprendido en lo dispuesto por real orden de 23 de diciembre de 1913 (D. O. núm. 272, pág. 2.037), S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con el parecer de la Intendencia general, ha tenido a bien desestimar lo solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de octubre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol